



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023).**

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante:	Edificio Qoffice P.H
Demandada:	Fiduciaria Corficolombiana S.A como vocera del Fideicomiso Qoffice
Radicado:	05001 40 03 005 2023 00730 00
Interlocutorio No.:	699
Asunto:	Inadmite Demanda

Estudiada la presente demanda observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P. Por lo tanto, la parte demandante cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, subsanar el (los) siguiente(s) requisito(s):

PRIMERO: Se deberá aportar la certificación de la deuda expedida por la administración la cual constituye el título en el presente proceso.

SEGUNDO: Se deberá aportar el certificado expedido por la Subsecretaria de Gobierno local y convivencia actualizado, toda vez que el aportado data de 9 meses atrás.

TERCERO: Se deberá aportar el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matricula inmobiliaria N 001-1379692.

CUARTO: Se deberá aporta la constancia de remisión del poder por parte del señor MARTIN DANIEL AGUDELO MUÑOZ a la apoderada Doctora GLORIA MARIA RAMIREZ GONZAEZ

QUINTO: Toda vez que no aporta solicitud de medidas cautelares, se deberá aportar la constancia de remisión del escrito de demanda y sus

anexos por correo electrónico a los demandados, de conformidad con el Art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,

Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.

AA